

LEY 7.411

Creación registro de deudores alimentarios morosos

SALTA, 19 de Septiembre de 2006

Boletín Oficial, 20 de Octubre de 2006

Artículo 1º - Créase en la provincia de Salta, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que funcionará en el ámbito del Poder Judicial.

Art. 2º - Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, de alimentos fijados por sentencia firme.

En el listado deberá constar el nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, nacionalidad, ocupación, número de expediente judicial y juzgado interviniente.

b) Llevar un listado de los empleadores de la actividad privada, cuando éstos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos.

c) Publicar en lugares visibles la lista de deudores alimentarios morosos, como así también en medios informáticos.

d) Expedir certificados en forma gratuita, ante el requerimiento de personas interesadas.

Art. 3º - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 4º - Los Poderes del Estado, el Ministerio Público, la Auditoría General de la Provincia, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, los Entes Privados adjudicatarios de servicios públicos y todo otro organismo público del Estado Provincial, cualquiera

sea su naturaleza, deberán comunicar al juez que corresponda las altas, bajas y modificaciones que se produzcan según el sistema de contrataciones, el régimen de personal o cualquier otro tipo de relación con las personas incluidas en el Registro creado por esta Ley.

Art. 5º - Invítase a los Municipios a adherirse a lo previsto en el artículo 4º de la presente.

Art. 6º - Deróguense las Leyes Nos. 7.151 y 7.319 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

PORCELO-CATALANO-GODOY-CORREGIDOR